



CIRCULAR SAF/SE/006/2022

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2022.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18 y 27 fracciones XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 54, 55, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 73, 76, 78, 79, 80, 85, 86, 87 y 152 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 31, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 7 fracción II inciso A) y 27 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 81 y 82 del Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La presente Circular es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y precisa los plazos y términos que habrán de atenderse, a fin de que las actividades necesarias para el cierre presupuestal del ejercicio 2022 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato contenido en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso local.

El contenido del ordenamiento versa sobre:

1. COMPROMISOS PRESUPUESTALES
2. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTARIAS
3. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN SU MODALIDAD NORMAL
4. TRANSFERENCIAS FEDERALES
5. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
6. FONDO REVOLVENTE
7. PASIVO CIRCULANTE
8. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS
9. RECURSOS DE CRÉDITO
10. COMPROMISOS MULTIANUALES
11. DISPOSICIONES FINALES

Al tenor de las siguientes disposiciones específicas:



1. COMPROMISOS PRESUPUESTALES

1.A Establecimiento de compromisos presupuestales.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México deberán formalizar sus compromisos dentro de los plazos establecidos por Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) y atender los ordenamientos que regulan la adquisición de bienes y la contratación de servicios y de obras públicas o de cualquier otra naturaleza, a través de la celebración de contratos, pedidos, convenios, reglas de operación, el otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos o cualquier otro concepto o documento que le signifique una obligación o potestad de realizar una erogación.

Las fechas límite que se deberán cumplir para el establecimiento de compromisos con cargo a **recursos aprobados de origen 0, 1 y 2 y adicionales 3, 4, 5 y 6** son las que se señalan a continuación, salvo los que se soporten con recursos federales o aquellos que sirvan como contraparte de los mismos, siempre y cuando los Convenios celebrados con la Federación y/o documentos suscritos para su transferencia, anexos, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, definan fechas de compromiso específicas:

GASTO	SUPUESTOS DE COMPROMISOS CON CARGO A:	FECHA LÍMITE
1. Servicios Personales, capítulo 1000 .	Recursos para Servicios Personales, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2022
2. Inversión Pública, capítulo 6000 .	a) Recursos del Presupuesto original aprobado	31 de octubre de 2022
	b) Recursos adicionales al presupuesto original aprobado	30 de noviembre de 2022
3. Recursos de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000 .	a) Recursos del Presupuesto original aprobado	15 de noviembre de 2022
	b) Recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto original	15 de diciembre de 2022
	c) Recursos autogenerados y propios adicionales a los autorizados en el Presupuesto original.	31 de diciembre de 2022
4. Resoluciones de Carácter Judicial	Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales	31 de diciembre de 2022

A partir de las fechas límite señaladas para la celebración de los compromisos será impropcedente iniciar nuevos procesos de adjudicación y contratación de obras, bienes y servicios, así como presentar solicitudes para autorización ante los Comités y Subcomités de Obras o de Adquisiciones o celebrar compromisos adicionales de cualquier otra índole.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 63 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas (la Secretaría), podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría General, la verificación y comprobación de la información referente a los compromisos registrados en el sistema y reportados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; en el caso de que no se encuentren debidamente formalizados dentro de las fechas establecidas, no se reconocerán los compromisos manifestados, quedando facultada la Secretaría para reasignar los recursos que no hayan sido comprometidos.

2



1.B Registro y reporte de compromisos presupuestales

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que hayan formalizado compromisos dentro de los plazos establecidos en el apartado que antecede y que se encuentren debidamente acreditados en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, deberán registrar en el sistema que administra la Secretaría dichos compromisos anuales, y en el caso de obras a ejecutarse o bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios fiscales, registrar la parte que se ejecutará o recibirá durante el ejercicio fiscal 2022.

El registro de compromisos será conforme a lo establecido en la regla 163 del “Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México” (el Manual), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero del 2021; el registro del compromiso deberá gestionarse en el sistema en el mismo mes calendario de la suscripción del documento justificativo que señala la Ley de Austeridad, o la emisión del documento respectivo; la formalización deberá darse dentro del plazo que señala la ley u ordenamiento específico del cual derivan los compromisos.

Una vez registrada la información de los compromisos en el sistema las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes respectivos, mismos que deberán contener la firma de autorización por parte de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas u homóloga y de revisión de la persona servidora pública encargada de analizar y revisar la información, a efecto de remitirlos mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos (la Subsecretaría), marcando copia de conocimiento y anexando dichos reportes a la Contraloría Interna y a la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, siendo importante señalar que dichos informes deberán ser acumulativos de acuerdo a las fechas establecidas en esta Circular.

El envío de los reportes a la Subsecretaría será conforme lo señala la regla 166 del Manual; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán remitir en forma analítica y por clave presupuestal a la Subsecretaría dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, un reporte sobre el total de los recursos que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporta, el cual deberá ser congruente con la información registrada en el sistema y por los importes totales consignados en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los reportes de compromisos de las Entidades deberán ser remitidos a la Subsecretaría tanto a nivel de transferencias y de aportaciones (capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto), como a nivel paraestatal, dentro de los términos establecidos.

En caso de que se adviertan inconsistencias, la Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales de Gasto Eficiente, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías la aclaración o rectificación de los reportes de compromisos, por lo que a partir de la recepción de dicha solicitud contarán con un plazo máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento.

Es importante mencionar que el envío de los reportes señalados no sustituye la obligación de remitir a la Subsecretaría los informes mensuales a los que se refiere el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de Austeridad; por lo que se deberá enviar de forma impresa el acumulado de los reportes dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Tratándose de los compromisos que se deriven de las partidas sujetas al proceso de compra consolidadas y cargos centralizados a erogar con DI 2, incluyendo aquellos clasificados dentro del **Capítulo 1000** del Clasificador por Objeto del Gasto, los reportes de compromiso deberán ser registrados en el sistema y remitidos por las Unidades Administrativas Consolidadoras responsables de realizar los cargos, dentro de los plazos estipulados en las reglas 163 y 166 del Manual, respectivamente.

Se reitera que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías son responsables de informar a la Dirección General de Administración Financiera el monto de los recursos de crédito comprometidos en los términos que la misma establezca.



Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y de las Unidades Administrativas Consolidadoras verificar que los registros de compromisos que realicen en el sistema a las fechas de cierre reflejen efectivamente aquellos que se encuentren soportados documentalmente.

2. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTARIAS

2.A Compensadas

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que en la gestión del gasto público requieran efectuar Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán tramitarlas a través del sistema, atendiendo los plazos que se establecen en el presente numeral, salvo aquellos casos en que los Convenios Federales y demás ordenamientos jurídicos aplicables establezcan fechas diversas.

Las fechas para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas serán conforme a lo establecido en la regla 96 del Manual.

Para efectos de las **Afectaciones Presupuestarias de Cierre**, se deberá atender lo siguiente:

- a) Las fechas límite para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas que se encuentren en los supuestos siguientes serán:

Conceptos	Supuestos	Fecha límite:
1. Fuente de financiamiento	Cuando correspondan a cambios de fuente de financiamiento	31 de diciembre de 2022
2. Fondo Revolvente	Tratándose de partidas asociadas al Fondo Revolvente	19 de diciembre de 2022
3. Cierre del Ejercicio	Relacionadas con el procedimiento de Cierre del Ejercicio, que tengan por objeto el aprovechamiento óptimo de los recursos aprobados en el presupuesto y los adicionales, así como los que determine la Secretaría.	31 de diciembre de 2022

- b) Tratándose de los supuestos que se enuncian a continuación, las Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán ser tramitadas dentro de las siguientes fechas:

Conceptos	Supuesto	Fecha límite:
1. Servicios Personales	Recursos del capítulo 1000 , así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2022
2. Ingresos de Aplicación Automática	Recursos de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000	31 de diciembre de 2022
3. Inversión Pública	Recursos del capítulo 6000	21 de octubre de 2022
4. Otros conceptos de gasto diferentes al numeral 5 "Partidas Consolidadas"	I. Recursos de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000 .	04 de noviembre de 2022
5. Partidas consolidadas y resoluciones de Carácter Judicial	a) Recursos relativos a las partidas consolidadas 3112 "Energía Eléctrica", 3131 "Agua Potable" y 3381 "Vigilancia"	31 de diciembre de 2022
	b) Recurso de partidas Centralizadas diferentes al inciso a)	04 de noviembre de 2022
	c) Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales	31 de diciembre de 2022



El registro presupuestal estará sujeto a que las Afectaciones Presupuestarias Compensadas se presenten dentro de los plazos previstos, a la exactitud de los datos que ellas contengan, adecuada justificación, disponibilidad de recursos y que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías haya cumplido debidamente con la gestión del **registro de compromisos** en el sistema, así como el **envío del reporte** a la Subsecretaría, conforme a la presente Circular.

2.B Líquidas

Con base en lo establecido por la Ley de Austeridad en el artículo 88, la Secretaría está facultada para instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a tramitar adecuaciones presupuestarias, por razones de interés social, económico o de seguridad pública, y si éstas no lo hicieren, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar las afectaciones al presupuesto necesarias, mismas que serán notificadas en su oportunidad a los Entes Públicos omisos, para los efectos procedentes. Las Alcaldías tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso contrario, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá aplicarlas.

Las fechas para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas serán conforme a lo establecido en la Regla 96 del Manual.

Para efectos de las **Afectaciones Presupuestales de Cierre**, se deberán atender lo siguiente:

5

2.B.I Recursos Locales

- a) Los recursos que se encuentren comprometidos podrán ser objeto de reducción conforme a las disponibilidades de la hacienda pública local y/o a las prioridades que determine la Secretaría, a través de la Subsecretaría, considerando adicionalmente lo indicado en el primer párrafo del presente numeral.
- b) Para el caso de los recursos de origen fiscal, aplicación automática y crédito que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2023**, por el monto total de los recursos no comprometidos y devengados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes.
- c) En relación con los recursos de origen fiscal, aplicación automática y crédito comprometidos y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2022, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2023**, por el monto total de los recursos no erogados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes; previo a la gestión de las afectaciones, se deberá **reducir los importes comprometidos** que se encuentren en los supuestos que se indican en el presente numeral.

2.B.I.a Alcaldías

Las Alcaldías deberán operar las reducciones líquidas de los recursos de participaciones en ingresos federales que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022, **una vez que sean notificadas por la Subsecretaría**, en el marco de los trabajos del cierre presupuestal.



2. B.II Recursos Federales

- a) Las reducciones presupuestales de transferencias federales aplicarán cuando:
- i. La Federación no haya ministrado los recursos.
 - ii. Se procure el aprovechamiento total de los recursos autorizados, siempre que se cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen.
 - iii. Lo disponga la Secretaría, a través de la Subsecretaría.
- b) Respecto de los plazos para las reducciones presupuestales de transferencias federales, salvo disposición expresa o calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito, en caso de aplicar, se deberán **realizar de manera previa el reintegro de los recursos financieros**, lo que **podrá gestionarse ante la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, a partir de la emisión de la presente Circular**, y se estará a lo siguiente:
- i. Para los recursos **"etiquetados"** y **"no etiquetados"** que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2023**.
 - ii. Para los recursos **"no etiquetados"** comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus intereses en su caso, y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2022, se tramitarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2023**.
 - iii. Para los recursos **"etiquetados"** comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus intereses en su caso, reportados dentro del Pasivo Circulante 2022 y no gestionados para pago al 15 de marzo de 2023, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **el día 25 de marzo de 2023**.
 - iv. Para el caso de los recursos que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022 provenientes del **FAIS** y **FORTAMUN**, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán efectuar las reducciones líquidas, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes, una vez que sean notificados por la Subsecretaría, en el marco de los trabajos de cierre presupuestal.

6

Las reducciones presupuestales, en caso de aplicar, procederán siempre y cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías remitan como soporte a la Subsecretaría el **comprobante o constancia de reintegro financiero** de los recursos federales.

Posterior a los plazos señalados en el presente numeral, la Subsecretaría a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto podrá llevar a cabo las reducciones no ejecutadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, ya sean estas en el compromiso o presupuesto disponible, a fin de procurar un cierre ordenado del ejercicio 2022, pudiendo dar parte al Órgano Interno de Control en el Ente público respecto de la omisión incurrida, para que conforme a sus atribuciones determine lo procedente.

3. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN SU MODALIDAD NORMAL

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tendrán como fecha límite el **31 de diciembre de 2022**, para firmar en el sistema de manera electrónica de elaboración y autorización para pago las Cuentas por Liquidar Certificadas ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente.



4. TRANSFERENCIAS FEDERALES

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que suscriban convenios con la Federación o cualquier otro instrumento para recibir transferencias de recursos cuya ejecución se programe conforme al calendario para ejercicios subsecuentes, deberán registrar presupuestalmente en 2022 la totalidad de los recursos efectivamente recibidos, con el objeto de que se esté en condición de acreditar la existencia de remanentes presupuestales para ejercerse en 2023, en su caso.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que cuenten en sus presupuestos con recursos federales, así como los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias aperturadas para su manejo y que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido comprometidos y devengados, en el caso que proceda su devolución, deberán enterarlos a la Secretaría **dentro de los primeros 10 días naturales del mes de enero de 2023**, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha o se cuente con calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad.

Cabe resaltar que las Afectaciones Presupuestales y Documentos Múltiples relativos a recursos federales tramitados ante la Subsecretaría, **no implican** la devolución de los mismos a la Federación, para lo cual será necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías **bajo su responsabilidad** soliciten a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, el reintegro de los recursos que en su caso sea procedente; lo anterior, observando las disposiciones aplicables a la materia.

Cuando se omita realizar los reintegros en tiempo y forma, cualquier implicación normativa y financiera por notificación posterior relativa a recursos no comprometidos, no devengados y/o no ejercidos, será responsabilidad única y exclusiva de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán constatar que las erogaciones con cargo a recursos federales se realicen sujetándose estrictamente a los plazos y términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los convenios y/o documentos que se formalicen para su transferencia, así como en sus respectivos anexos, calendario de ejecución, reglas de operación, lineamientos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, salvo autorización formal de la instancia federal correspondiente.

Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales deberán aplicarse exclusivamente a los fines establecidos en leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes del Ramo 33, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y ejecución de los recursos, la falta de atención a las disposiciones normativas aplicables.

5. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán registrar el gasto efectuado respetando los plazos establecidos en las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero del 2022; de conformidad con lo dispuesto en la regla 58 fracción XII de las referidas Reglas, los saldos en las cuentas bancarias no pagados al 31 de diciembre de 2022 provenientes de ingresos de aplicación automática, deberán ser enterados a la Secretaría dentro de los **primeros 10 días naturales del mes de enero de 2023**.



Para efectos del cierre del ejercicio, se estará a lo siguiente:

- I. Gasto efectivamente efectuado hasta el 30 de septiembre de 2022.- se realizará el registro presupuestal en el sistema a más tardar el **21 de octubre de 2022**.
- II. Gasto realizado a partir del 1 de octubre de 2022.- se deberá gestionar el registro presupuestal en el sistema **dentro del mes siguiente al que se realizó el gasto**, de lo contrario la gestión será negada.

La Secretaría de la Contraloría General podrá revisar en el ámbito de su competencia que el ejercicio y devolución de los recursos se realice conforme a los plazos establecidos en la presente Circular.

6. FONDO REVOLVENTE

El Fondo Revolvente de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán incluir una estimación a nivel de clave presupuestaria del gasto en el rubro proyectado al cierre del ejercicio, basada en el comportamiento observado durante el presente año.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías cancelarán el Fondo Revolvente observando el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Reintegrarán a la Secretaría a más tardar el **21 de diciembre de 2022** los recursos no utilizados, realizando el abono correspondiente a la Cuenta por Liquidar Certificada a través del Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Aviso de Reintegro.
- b) Solicitarán a más tardar el **23 de diciembre de 2022**, el Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Comprobación, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías establecer mecanismos de control y seguimiento a los recursos destinados para la adquisición de bienes y contratación de servicios urgentes y de poca cuantía, a efecto de cumplir con los plazos señalados.

7. PASIVO CIRCULANTE

Para enfrentar los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido tramitados para pago al 31 de diciembre de 2022, además de observar lo dispuesto en el artículo 67 y 79 de la Ley de Austeridad, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán informar a la Secretaría, a través de la Subsecretaría, a más tardar el día **10 de enero de 2023**, el monto y características de su Pasivo Circulante 2022.

Para tal efecto, integrarán en el sistema el registro del devengado a nivel de clave presupuestaria y proveedor; la información respectiva deberá ser congruente con la registrada relativa al compromiso e incluirá:

- a) La totalidad de los recursos al 31 de diciembre de 2022 que hayan sido comprometidos y registrados en el sistema, independientemente que se encuentren o no ejercidos;
- b) El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2022, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción LV de la Ley de Austeridad;
- c) El ejercido presupuestal acumulado con cifras al 31 de diciembre de 2022; y
- d) El saldo por ejercer que corresponderá al devengado menos el ejercido.

Una vez integrado el devengado en el sistema, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes del Pasivo Circulante 2022 que deberán de remitir a la



Subsecretaría, con la firma de autorización por parte de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas u homólogo y de la persona servidora pública encargada de analizar y revisar la información, marcando copia de conocimiento a la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda, así como ponerlos a disposición de la Secretaría de la Contraloría General y sus Contralorías Internas respectivas.

Resulta importante señalar que el reporte del Pasivo Circulante 2022 será indispensable para el ejercicio de los recursos en términos de las disposiciones aplicables.

Las fechas límite para la gestión de las Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, asociadas a los compromisos reportados en el Pasivo Circulante 2022 son las siguientes:

- I. **El último día del mes de enero de 2023**, salvo lo estipulado en la fracción II siguiente;
- II. A más tardar el **15 de marzo de 2023**, tratándose de transferencias federales etiquetadas diferentes del Ramo General 33.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Austeridad, y demás normativa aplicable, así como con las fechas señaladas en la presente Circular, los compromisos que no cumplan con los requisitos se pagarán con cargo al presupuesto del año 2023, sin que esto implique una ampliación líquida al mismo y, en la eventualidad de una menor captación de ingresos al cierre del ejercicio, la Secretaría determinará el registro presupuestal que corresponda.

Tratándose de recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022 por las Alcaldías, reportado en términos del presente apartado y soportados con las ministraciones realizadas por la Secretaría, las demarcaciones territoriales deberán efectuar el pago del Pasivo Circulante 2022 y el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas para el registro del gasto, a más tardar **el día 31 de enero de 2023**.

8. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS

8.A De las Ministraciones de recursos

En términos de lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 53, apartado A, numeral 1, párrafo segundo, las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; así mismo, de conformidad con el artículo 55, numerales 1, párrafo segundo y 2 párrafo segundo del mismo ordenamiento, la hacienda pública debe transferir a las Alcaldías los recursos financieros y éstas a su vez integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria y remitirla para los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

En este marco, conforme lo dispone la regla 30 del Capítulo IV "De los Informes y Cierre del Ejercicio" de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial el 22 de marzo del 2019, la Secretaría integrará la Cuenta Pública con base en la información financiera, presupuestal y contable que emane de las operaciones de las Alcaldías, en lo conducente; por lo cual, deberán realizar el **registro presupuestal por el total del gasto ejercido** con cargo a las ministraciones recibidas, como fecha límite el **30 de diciembre de 2022**.



Según lo señala la regla 31 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, los recursos financieros provenientes de las ministraciones realizadas a lo largo del ejercicio y que no se hayan devengado y no estén asociados a un compromiso formal al 31 de diciembre de 2022, las Alcaldías, previa conciliación con la Dirección General de Gasto Eficiente "A", deberán reintegrarlos a la Dirección General de Administración Financiera **a más tardar 10 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal.**

Tratándose de recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022, reportado dentro del Pasivo Circulante 2022 y soportados con las ministraciones realizadas por la Secretaría, la Alcaldía deberá efectuar el pago respectivo y trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas para el registro del gasto, a más tardar **el día 31 de enero de 2023.**

Los recursos financieros remanentes de las ministraciones realizadas que no se hayan pagado y registrado el gasto en el sistema al 31 de enero de 2023, previa conciliación con la Dirección General de Gasto Eficiente "A", deberán ser reintegrados a la Dirección General de Administración Financiera **a más tardar 10 de febrero de 2023.**

En el caso de que no se realicen los reintegros mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y en los plazos señalados, se estará a lo normado por la regla 32 de las citadas Reglas, en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministraciones calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total, así como de los montos ministrados no reintegrados.

8.B Del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías

10

Conforme lo disponen las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de junio de 2020, y en específico a los ordenamientos contenidos en el Capítulo VIII "DEL CIERRE PRESUPUESTAL", las Alcaldías deberán observar las siguientes fechas límite aplicables:

- i. Remitir el reporte de los compromisos con cargo a los recursos del Fondo, el **28 de diciembre de 2022.**
- ii. Tramitar las Cuentas por Liquidar Certificadas, el **31 de diciembre de 2022.**
- iii. Reducir los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022, el **10 de enero de 2023**, debiendo remitir de manera previa a la solicitud de reducción, oficio a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de esta Subsecretaría, en el que se acrediten las razones por las que no se comprometieron los recursos conforme a las acciones, programas o proyectos aprobados.

Salvo las fechas límite antes señaladas, los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías se sujetarán a las disposiciones y plazos que la presente Circular establece en sus diversos apartados, incluyendo lo relativo al Pasivo Circulante 2022.

8.C Del Presupuesto participativo

La gestión del gasto del Presupuesto participativo se sujetará a las disposiciones y plazos contenidos en la presente Circular; los recursos que no se encuentren comprometidos **al 31 de diciembre de 2022 no serán objeto de reducción del presupuesto de las Alcaldías** al cierre del 2022.



9. RECURSOS DE CRÉDITO

En el ejercicio de los recursos de crédito, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar que se cumpla lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos para el registro en la Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los proyectos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley de Austeridad, y demás normatividad aplicable en la materia; dichos proyectos deberán contar con el registro en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invariablemente.

La gestión del gasto se sujetará a las disposiciones y plazos contenidos en esta Circular.

10. COMPROMISOS MULTIANUALES

Conforme lo dispone la Ley de Austeridad, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal; el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la asignación presupuestal que autorice el Congreso local para el o los años en que se continúe la ejecución.

En términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley de Austeridad, es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías llevar el control de las autorizaciones multianuales otorgadas por la Secretaría, ya que no se emitirán modificaciones a los compromisos multianuales cuando las solicitudes no se encuentren debidamente motivadas y fundamentadas, y que obedezcan a deficiencias de las áreas administrativas u operativas de los Entes públicos.

La Secretaría no considerará como compromisos multianuales presupuestales aquellas obras o proyectos financiados con recursos provenientes de la Federación u otros, para los que la totalidad del recurso financiero se ministra a la Ciudad en el ejercicio de inicio o suscripción de los instrumentos que dan origen a dichos recursos, pudiendo el devengo y/o ejecución calendarizarse para el o los siguientes años, toda vez que no representan un impacto al Presupuesto de Egresos de la Federación y/o de la Ciudad de México en años subsecuentes; debiendo sujetarse en todo momento a los convenios o documentos que formalizan la transferencia del recurso y demás ordenamientos aplicables.

En este sentido, se señala como fecha límite el día **15 de noviembre de 2022** para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que lo requieran soliciten a la Secretaría autorización para el establecimiento de nuevos compromisos multianuales con cargo a recursos de origen o adicionales, así como el **23 de diciembre de 2022** para modificar las autorizaciones multianuales vigentes; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se deberán sujetar a los plazos dispuestos por la Ley de Austeridad en su artículo 63, así como a los señalado en el apartado 1 "Compromisos Presupuestales" de esta Circular.

11



11. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la presente Circular es responsabilidad de las personas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos públicos, quienes deberán instrumentar los mecanismos necesarios para su oportuna difusión y adecuada atención.

Los reportes deberán ser entregados en los plazos en el área de Control de Gestión ubicada en la planta baja del edificio sede de la Subsecretaría.

La interpretación del presente ordenamiento estará a cargo de la Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales adscritas, conforme a sus respectivas competencias.

Los formatos aplicables se encuentran disponibles en la siguiente liga:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/circulares/index.html>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

- C.C.C.E.P:
- DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
 - LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
 - MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - MTRO. JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - LIC. JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - C. RAMÓN LEY BECERRA.- DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B".- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - MTRA. JESICA LUNA ESPIHO.- DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.
 - LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.